

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C. Julio doce de dos mil veintidós.

REF: ACCION DE GRUPO No. **1100131030272019-00759-00**

Atendiendo las peticiones hechas en este proceso y lo indicado en la constancia de secretaria, se dispone:

Reconocer al DANIEL POSSE VELÁSQUEZ, como apoderado de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. conforme a los términos del poder conferido.

Como Alianza Fiduciaria SA a través de su apoderado está presentando nulidad por indebida notificación del auto admisorio y en subsidio solicita reposición, es del caso, dar trámite a la nulidad presentada y de la misma córrase traslado a la parte actora por el termino legal de tres días.

Expídanse las copias auténticas del proceso solicitada por la parte actora.

Frente a la petición hecha por la parte actora de señalar fecha para audiencia por ahora se niega teniendo en cuenta el traslado de la solicitud de nulidad ordenado en esta providencia.

Téngase en cuenta la revocatoria que del poder conferido a TRIBIN ASOCIADOS S.A.S, representada por CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO, hace el señor GABRIEL ANDRÉS RESTREPO ARCILA como integrante del grupo.

Frente a la petición de tasar los honorarios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el art. 76 inciso 2º. del CGP.

Con destino a la Superintendencia de Industria y Comercio envíese la dirección solicitada en su petición. Igualmente infórmesele que este proceso se encuentra en trámite de notificaciones.

NOTIFIQUESE

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

cdv.

**Firmado Por:**

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ff2056c786e722f6f1408998b16802dc15c81575ebc9307f9437a325c17906**

Documento generado en 12/07/2022 06:57:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**